



SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Ramón Garzón Vergara

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip (portavoz)

Doña Purificación Blesa Gómez

Don Juan Miguel García Gil (21 horas y 4 minutos)

Del grupo municipal popular:

Don Francisco Ibáñez Ruiz (portavoz)

Don Antonio Martínez Monteagudo

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida:

Don Antonio García Herraiz (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Don Ramón Sáez Gómez

En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y veintiocho minutos del día seis de febrero del año dos mil trece, se reúne el Pleno de



la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Ramón Garzón Vergara. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en debida forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde expone que no se había enviado copia del borrador de la última sesión celebrada, puesto que estaba pendiente de su terminación, proponiendo dejar pendiente de aprobación el borrador para una próxima sesión..

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la última sesión celebrada.

Parte resolutoria

2º.- EXPEDIENTE DE OBRA PUBLICA ORDINARIA Y EXPEDIENTE DE REPARCELACION.-

Se da cuenta a todos los asistentes por parte del sr. Alcalde que, actualmente se tramita el expediente de modificación puntual de la Ordenación Detallada del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate, de la unidad de actuación urbanística delimitada por las calles Virgen de las Nieves, Botica, Miguel de Cervantes y Canal,



pero aclarando que es necesario concluir este expediente, previo a la apertura de los expedientes de aprobación del proyecto de obra pública ordinaria y expediente de reparcelación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar lo que sigue:

PRIMERO.- Que una vez concluido y terminado el expediente de modificación puntual de la Ordenación Detallada del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Cenizate, se proceda a la apertura de expediente de aprobación de obra pública ordinaria de la misma unidad de actuación definida por el sr. Alcalde, igualmente iniciar el expediente de reparcelación de la misma unidad de actuación.

SEGUNDO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario, para el inicio e impulso de los expedientes indicados.

3º.- APROBACION CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCENICAS EN CASTILLA LA MANCHA.-

Se da cuenta a todos los asistentes, del borrador facilitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre el nuevo programa de apoyo a las artes escénicas en Castilla La Mancha, donde se matiza los criterios que persigue el convenio. Se trata de un convenio estilo al que se venía manteniendo, pero con la característica de que ahora se puede participar por partes dentro del año, puesto que en función de las condiciones económicas, puede interesar al Ayuntamiento no celebrar actuaciones en un momento determinado y si en otro, pero no siendo necesario el tener que realizar espectáculos durante todo el año. La Comunidad Autónoma realizará una aportación máxima, al tratarse de un municipio inferior a 2.500 habitantes, del 60 % del presupuesto total y el Ayuntamiento de un 40 %, con



un porcentaje obligatorio de número de espectáculos o de gasto en compañías de Castilla La Mancha, respecto al total programado del 42 %.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular pregunta qué coste representa para el Ayuntamiento este convenio.

El concejal de Hacienda contesta que el 40 %, pero del caché que tenga la atracción que se solicite.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al convenio marco de colaboración para la promoción de la cultura mediante el programa de apoyo a las artes escénicas en Castilla La Mancha, entre el Ayuntamiento de Cenizate y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

SEGUNDO.- Poner a disposición del convenio la cuantía económica fijada en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

CUARTO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

4º.- TRATAMIENTO ASUNTO DISCIPLINA URBANISTICA.-

Se da cuenta a todos los asistentes, de la situación que nos trata y de las actuaciones que se han realizado hasta la fecha. Por parte de don Juan Antonio Ruiz López se solicitó licencia menor de obras para mejora de una vieja construcción de su propiedad, con el fin de construcción de lofts para despachos. Al respecto se concedió licencia de obras menor, puesto que según informes técnicos no se produjo en la antigua construcción actuaciones que afectasen a elementos de



infraestructura y de igual forma se tramitó y concedió licencia de actividad para despachos, se trata de espacios para empresas, que podrían tener una finalidad no necesariamente de carácter administrativo, por ello fue informado favorablemente por la técnico municipal, pero matizando en el informe que, no se podría autorizar uso residencial.

Con posterioridad, y debido a publicidad se hace público que en el lugar que se indica, se realizan alquileres, tipo apartamentos o similar. Consecuencia de ello es la solicitud de información por parte del Colegio de Arquitectos superiores, para que, con posterioridad a ello se procediese a interponer recurso de reposición instando la no procedencia de la licencia concedida y en virtud de ello, que se declarase nula de pleno derecho la licencia.

Por parte de la Alcaldía se manifiesta que, se solicitó licencia y en el lugar se instalaron al menos dos empresas, una de ellas ya dejó de utilizar el lugar y la otra se instaló allí, aún sigue ubicada en el lugar, pero fuera de los lofts indicados para ellos, utilizó otro espacio dentro del recinto y solicitó licencia de obra y actividad para ubicarse en dicho lugar.

Consecuencia de ello es que por parte de esta Alcaldía, competente para la concesión de licencia, se actuase de la siguiente manera, se dejaba sin efecto la licencia concedida, desde la fecha de adopción de la resolución, amparada en que hasta la fecha la licencia que se concedió fue para un uso de empresas y así lo utilizaron, la cuestión es que, a resultas del recurso del Colegio de Arquitectos, se comprueba que efectivamente ha habido o hay personas en calidad de residentes en los lofts, por lo que se ha optado por dejar sin efectos la licencia de actividad, por el uso dado y solicitar del titular propietario de local, que legalice la situación con el oportuno proyecto técnico confeccionado por arquitecto superior, en relación a las obras y en relación al uso, tanto residencial como administrativo, ya que la Ley de la Ordenación de la Edificación establece claramente que para estos usos solamente



serán competentes los arquitectos superiores para la confección de proyectos técnicos.

La Alcaldía manifiesta que por la hija del titular del edificio, se nos ha trasladado que se está en la vía de legalizar la situación con la confección del oportuno proyecto técnico realizado por arquitecto superior para legalizar las obras y el uso de la actividad, sea residencial o sea administrativo.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Seguir de acuerdo con las actuaciones realizadas por la Alcaldía, e instar al titular para que legalice la situación con proyecto técnico de obras y de actividad confeccionado específicamente por arquitecto superior.

SEGUNDO.- Plantear con la legalización el cambio de uso, de lofts para despachos, a un fin residencial o administrativo, lo que el propietario desee.

TERCERO.- Que la Alcaldía de cuenta de las actuaciones realizadas al respecto.

5º.- APERTURA DE EXPEDIENTE EXENCION IBI URBANA, RUSTICA Y EL IAE AÑO 2012, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PEDRISCO MES MAYO.-

Se da cuenta que, en virtud de las disposiciones legales adoptadas al respecto, en virtud de la posibilidad de ayudas estatales para compensar los daños ocasionados por el pedrisco del 28 de mayo de 2012, que se podía conceder la exención del pago de los impuestos de IBI urbana, IBI rústica y el IAE, en aquellos locales y empresas que hubiesen sufrido daños. Se es consciente de que todo el término está afectado por los daños producidos, ante lo cual se solicitó del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la exención de los tributos indicados, ante lo cual este organismo nos manifestó que no se podía realizar una exención con carácter genérico, sino que había que dar cuenta de la producción de daños, que



sería fácil demostrar, pero sobre todo se debía estar al corriente de pagos de los impuestos en el ejercicio 2012.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- La apertura de expedientes por exención de impuestos de IBI urbana, de IBI rústica y de IAE, como consecuencia de los daños producidos por el pedrisco del día 28 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Realizar los trámites indicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a requerimiento de este Ayuntamiento, para tramitar en debida forma los expedientes que se trata.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma y actuaciones necesarias, para cumplimiento e impulso de expedientes, del presente acuerdo.

En este momento hace acto de presencia don Juan Miguel García Gil, que pasa a ocupar su puesto en calidad de concejal del Ayuntamiento.

6º.- LEGALIZACION PARCELA UBICACIÓN DEPURADORA VIEJA.-

Se da cuenta de que al respecto se abrió el expediente nº 9/2013, para la legalización de la adquisición onerosa y directa de un bien inmueble donde se ubicó la vieja estación depuradora municipal. Se da cuenta del asunto en la resolución de la Alcaldía nº 11/2013 de fecha 17 de enero 2013, que transcrita literalmente dice:

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias que le asignan las leyes actualmente en vigor, y en particular lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, viene, a través de la presente, a adoptar la siguiente RESOLUCION:

Visto que estando este Ayuntamiento interesado en la legalización de la adquisición onerosa y directa del bien inmueble titularidad municipal por venta de don Álvaro Escribano Gómez y su esposa doña Matilde Cañada López, adquirida posteriormente por don Vicente Gruñan Navarro y que levantó escritura pública por el total de la parcela y la inscribió en el Registro de la Propiedad, sito en rústica parcela 350 del polígono 2, por ostentar éste las características vinculadas a su ubicación, accesibilidad, forma perimetral y superficie adecuadas para su destino al uso de depuradora de aguas residuales del municipio de



Cenizate.

Visto que con fecha 9 de marzo de 1977, por D^a Matilde Cañada López y don Álvaro Escribano Gómez en calidad de propietarios y esta Alcaldía-Presidencia se suscribe documento de compra venta privado en el que la propiedad transmitió el pleno dominio de una porción de la citada parcela, antes indicada al Ayuntamiento de Cenizate, provincia de Albacete por importe de 25.000,00 pesetas, que fueron pagadas en el acto.

Visto el Informe jurídico de Secretaría de fecha 11 de Enero de 2013 relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de legalización de adquisición directa del bien inmueble.

Vistos los informes técnicos y la Memoria de fecha 17 de Enero de 2013 emitidos por los servicios administrativos del Ayuntamiento, documentos en los cuales se recogen tanto la valoración y características del inmueble como la constatación y justificación de la necesidad de realizar la legalización de la adquisición directa del inmueble con destino al uso o servicio de construcción de depuradora municipal de aguas residuales.

Visto que en la citada Memoria se justifica como procedimiento más adecuado para la legalización de la adquisición del inmueble objeto de este expediente, la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las siguientes circunstancias:

- Necesidad de la adquisición del bien para ubicación de la depuradora municipal de aguas residuales.
- Que por la zona pasaba el emisario de aguas residuales.
- Que tenía buenos accesos a la parcela e instalaciones a construir.

Visto el Informe de la Intervención Municipal sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto e indicando que según documentación existente, la parcela se pago en efectivo en el momento de la adquisición.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, de conformidad con lo señalado en el Informe de Secretaría, en el que, asimismo, se hace constar que el órgano competente para la contratación es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que el importe de la adquisición en valor actual asciende a 4.873,20 euros de precio total y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal para 2013, ni la cuantía de tres millones de euros.

Esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de legalización de la adquisición directa de parte del inmueble situado en la parcela 350 del polígono 2 de suelo rústico del término municipal de Cenizate (Albacete) y ha sido escriturado y registrado actualmente a nombre de don Vicente Gruñan Navarro de forma improcedente, dada la especial idoneidad del mismo en su momento, para la construcción e instalación de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Cenizate, actualmente en desuso.

SEGUNDO.- Que según documentación obrante en el Ayuntamiento, la porción del citado inmueble fue pagada en moneda de curso legal en el momento de realizar la adquisición.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

CUARTO.- Notificar a don Vicente Gruñan Navarro que figura como actual propietario del inmueble la presente Resolución y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario de legalización de la confirmación de adquisición de una porción de suelo rústico de parcela 350 del polígono 2, de una superficie de 2.122 m² a favor del Ayuntamiento de Cenizate, provincia de Albacete.



INFORME DE SECRETARIA

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de Enero de 2013 se solicita informe jurídico a esta Secretaría, previo a su aprobación por el órgano municipal competente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) RD.1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

La citada potestad según lo establecido por el artículo 11 del precitado Real Decreto 1372/1986, exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, y tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

Sin embargo, en el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.p del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del apartado 2 del meritado artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual TRLCSP), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la



disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

TERCERO.- Competencia y procedimiento.

En lo referente a la competencia para la adquisición directa del bien inmueble, ésta según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponderá al Pleno o al Alcalde, según si el valor del inmueble supera o no el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o el importe de tres millones de euros.

Por lo que respecta al procedimiento y acudiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto por el artículo 116.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter previo al acuerdo del órgano competente será preceptivo el cumplimiento de los siguientes trámites:

- 1.- La emisión de un informe o memoria sobre la existencia del interés público en la legalización de la adquisición, y justificación del procedimiento de adquisición directa del bien por las características concurrentes en la operación.*
- 2.- La emisión de un informe pericial de tasación o valoración del inmueble.*
- 3.- Emisión de informe técnico sobre la situación del inmueble, si tiene rasgos históricos o artísticos.*
- 4.- La emisión del informe jurídico sobre la situación de regularidad del inmueble y las condiciones de la compraventa proyectada.*
- 5.- La emisión del informe por la Intervención Municipal..*

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la legalización de la compra de la parte de la parcela donde se ubica la estación depuradora vieja, ubicada en la parcela 350 del polígono 2 y con una superficie de 2.122,00 m² de suelo rústico, donde se ubica una caseta y balsas de la estación depuradora.

SEGUNDO.- Que la valoración en venta aproximada, según precio de mercado, se fija en unos 0,60 €/m² con un coste total del suelo de 1.273,20 € y de la caseta de 300 €/m², lo que supone un montante de 3.600,00 € de coste de la caseta, ascendiendo el coste total de suelo y construcción a 4.873,20 €.

TERCERO.- Que se ubica en suelo rústico, no teniendo constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad y con la referencia catastral 02026A002003500000SS.



CUARTO.- Por la cuantía de la operación se trata de una competencia de la Alcaldía, que ya ha tramitado con la confección de la oportuna escritura pública ante el Ilustre Notario de Casas Ibáñez.

7º.- APERTURA EXPEDIENTE PARA PRESENTAR DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA POR EL MONTANTE TOTAL DE DEUDAS MANTENIDAS CON ESTE AYUNTAMIENTO POR IMPAGO DE SUBVENCIONES.-

El sr. Alcalde expone a los asistentes la situación, dando cuenta de que cada día son más los proveedores que solicitan al Ayuntamiento el pago de deudas pendientes, a los que hay que contestar que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha nos tiene en situación de quiebra, al haber dejado de pagar todas las subvenciones desde el año 2009, por lo tanto no se puede pagar nada, con el consiguiente peligro de que los proveedores se vayan a los Tribunales y tengamos que pagarles la cuantía principal y los intereses de demora, costes que habría que pedir vía administrativa y posteriormente judicial al órgano deudor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Para conocimiento de la situación se ha entregado a cada grupo un cuadro con la situación actual de la deuda, que quedaría de la siguiente manera:

1.- Deuda total de la Junta de Comunidades con este Ayuntamiento.....	401.170,07
2.- Deuda pendiente justificada y pagada por el Ayuntamiento.....	311.234,14

Al respecto se adoptó un acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2012, en el punto nº 5, solicitando el pago de las cantidades pendientes y los intereses de demora, cuestión que a fecha de hoy, pese a que se trasladó el acuerdo al organismo competente de la Junta de Comunidades, no se ha dado respuesta al mismo.

Añade el sr. Alcalde que todos los días viene personal o llaman, para ver que pasa con las facturas pendientes de pago. Se concertó con carácter obligatorio un préstamo para pago a proveedores, pero desde que se liquidaron dichas facturas no



se ha pagado nada, por lo que estamos en la misma situación de atasco, por ello hay que actuar y evitar la prescripción por el paso del tiempo.

El sr. Alcalde informa que visitó hace poco tiempo al Director General de Administración Local y este le facilitó un listado con la situación de la deuda con este Ayuntamiento, donde se incluyen las subvenciones del Plan de Empleo de 2011 íntegra y el Taller de Especialización profesional íntegro.

El concejal de Hacienda explica la situación de la tesorería y la situación de los pagos, ya que desde enero 2012 no se ha realizado pago alguno de facturas y se debe adoptar alguna medida al respecto.

ACUERDO

El sr. Alcalde, una vez expuesta la situación, considera oportuno someter a votación el asunto, con el siguiente resultado:

- Votan a favor 5 concejales.
- Se abstienen 3 concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Abrir expediente para solicitud del pago de las subvenciones pendientes de ingreso a favor de este Ayuntamiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con la solicitud de los intereses de demora.

SEGUNDO.- Intentar evitar con la medida la prescripción de la subvención concedida, que en la mayoría de los casos ya ha sido pagada por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo, incluida la posibilidad de, superado el plazo concedido para el pago de las subvenciones, iniciar la vía contencioso administrativa.

8º.- CONTRATACION ORQUESTAS PARA AÑO 2013.-



Se da cuenta a todos los asistentes por parte del concejal de festejos, que se solicitaron presupuestos a varias empresas, entre ellas las siguientes:

- Jourdache SL, a través de la empresa yorda's management.
- Baviera producciones SL.
- Espectáculos Sáez SLU.

Terminado el plazo de consultas con las empresas, esta concejalía, ha considerado conveniente, proponer la contratación de lotes de orquestas de los presupuestos planteados, no ateniéndose el Ayuntamiento a ningún presupuesto total de los presentados, cuestión que ha sido aceptada por los proponentes, intentando ceñir el presupuesto total del año a la cuantía máxima con el IVA incluido de 20.000,00 para adecuarse al presupuesto anual. La propuesta final es la que sigue:

FECHA	JOURDACHE SL B02153062	PRECIO sin IVA	BAVIERA PRODUCCIONES SL B02462539	PRECIO	ESPECTACULOS SAEZ SLU B02235836	PRECIO sin IVA
16 FEBRERO 2013 CARNAVAL					TRIO ZODIACO	1.000,00 €
11 MAYO 2013 ELECCION	EXTREM	1.800,00 €				
24 AGOSTO DE 2013					MALIBU	2.800,00 €
25 AGOSTO DE 2013			SEVEN			
26 AGOSTO DE 2013			SANTA MONICA	6.000,00 €		
27 AGOSTO DE 2013	SAKARA	2.500,00 €				
28 AGOSTO DE 2013	DIAMANTE	1.000,00 €				
29 AGOSTO DE 2013	DOLCHE VITA	1.100,00 €				
	TOTAL SIN IVA	6.400,00 €		6.000,00 €		3.800,00 €
	TOTAL CON IVA	7.744,00 €		7.260,00 €		4.598,00 €

COSTE TOTAL ORQUESTAS 2013	19.602,00 euros
PRECIOS CON IVA INCLUIDO	

INFORME DE SECRETARIA



Se trataría de contratos de menor cuantía a celebrar con las empresas indicadas, ya que el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que se consideran contratos menores los de importe inferior a 18.000,00 €, cuando se trate de otros contratos distintos al de obras.

Respecto a la clasificación de los contratos sería la siguiente:

1. Contrato de prestación de servicios: actuaciones orquestas musicales.
2. Código CPV: 92312200-4 servicios artísticos de orquestas.
3. Código CPA: 93.29.29 servicios de entretenimiento n.c.o.p.
4. Código CPC: 96990.

En la contratación menor solo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá ser expedida de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular expone que el problema no es que cueste más o menos las orquestas, sino que al ser gratuitas para los asistentes, supone un coste a sufragar en su totalidad por el Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que en los conciertos se cobra entrada y no ha bajado la asistencia.

El sr. Alcalde comenta que puede hacerse cobrando la verbena, ya el año pasado se hizo el libro de fiestas cobrando a todos los que lo solicitaron y fue pedido por todos igual que otros años. La cuestión es que hay que poner porteros y habrá que pagarlos.

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras expone que deberían colaborar las asociaciones, por ello se les da una subvención.

El sr. Alcalde y la concejala doña Purificación Blesa Gómez manifiestan que las asociaciones colaboran con todas las actuaciones a realizar y participan en todo con el Ayuntamiento.



El portavoz del grupo municipal de izquierda unida expone que podrían actuar de porteros los que se quedan la barra de la verbena.

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo expone que debe tratarse más este asunto, por ver las posibilidades que existen, más si fuese posible la devolución del IVA.

El sr. Alcalde expone que en estos casos no suele colaborar nadie, por lo tanto es imposible obtener la devolución del IVA.

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de orquestas para el año 2013, presentada por el concejal de festejos, con las actuaciones y costes previstos.

SEGUNDO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de los contratos de servicios para las actuaciones y todos los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

9º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

Se da cuenta y tratan los siguientes asuntos:

Primero.- Escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, donde da cuenta de la firma por este organismo de un convenio de colaboración con la Universidad de Castilla La Mancha para la realización de prácticas por parte de estudiantes de licenciatura de administración y dirección de empresas y de económicas, solicitando la colaboración del Ayuntamiento a recibir en el Ayuntamiento a alumnos en prácticas de las titulaciones citadas.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:



PRIMERO.- Adherirse al convenio de Diputación para recibir alumnos en prácticas en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar para la firma de convenio al sr. Alcalde y comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Escrito recibido de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dando cuenta del expediente sancionador por vertidos abierto a este Ayuntamiento con el número 2011DV0402, por infracción LEVE tipificada en el artículo 116.3.f) del Real Decreto Legislativo 1/2001 que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Se da cuenta de los antecedentes, fundamentos de derecho y la resolución final, que acuerda SOBRESER el expediente por prescripción de la infracción.

ACUERDO

El Pleno se da por enterado de la resolución adoptada al respecto.

Tercero.- Se da cuenta a los asistentes, que a instancia del concejal don Ramón Sáez Gómez, se instó al Ayuntamiento a solicitar información sobre la medición de los efectos radioeléctricos de las estaciones de telefonía móvil existentes en el municipio, ante la cercanía a los colegios, o la posibilidad de aparición de casos de cáncer, especialmente en niños.

INFORME DE SECRETARIA

Al respecto se solicitó el informe correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, tal y como se establece en la legislación autonómica al respecto, la comunidad autónoma nos remitió a un ente existente en el municipio de Albacete, al cual nos dirigimos y este nos derivó al Ministerio de Industria, Energía y Turismo que con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento y número 45 nos remitió informe al respecto. En este escrito se da cuenta la normativa aplicable, de las estaciones radioeléctricas más próximas con su ubicación, da cuenta de los niveles de referencia en relación con los campos electromagnéticos.



Dando cuenta de los valores de referencia máximos autorizados e informando que la medida de nivel de emisión más desfavorable de las efectuadas en varias zonas del municipio (mediciones en el Colegio) es de 0,34 V/m y no supera los niveles de referencia establecidos, finalmente manifiesta las conclusiones, que vienen a decir:

Se puede garantizar que en el emplazamiento sito en ZN VARIAS DEL PUEBLO-CENIZATE-ALBACETE, se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, publicado en el BOE con fecha 29/09/2001.

ACUERDO

El Pleno se da por enterado del informe emitido, manifestando que se le envíe copia del informe al concejal don Ramón Sáez Gómez, que no ha asistido a la sesión.

Parte informativa

10º.- LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.-

El sr. Alcalde expone que se deja este punto sobre la mesa, ya que no hay expedientes para tratar.

11º.- INFORME DE MANCOMUNIDADES.-

El sr. Alcalde expone que se deja este punto sobre la mesa, ya que no se han producido reuniones en las Mancomunidades donde pertenecemos y en consecuencia no hay asuntos que tratar.

12º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DE LA N° 283 A LA 329 DE 2012 Y DE LA N° 1 A LA N° 24 DEL 2013.-



Se pregunta y aclaran las cuestiones sobre las resoluciones, que siguen:

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta en relación con la resolución 289/2012, qué se paga a la empresa Efieman.

El sr. Secretario informa que se paga mensualmente una cantidad con cargo al contrato de eficiencia energética del alumbrado público.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta sobre la resolución 312/2012.

El sr. Alcalde informa que contra la desestimación por parte del Tribunal Económico Regional de Valencia sobre el pago solicitado de las tarifas por utilización del agua, referido a la construcción del depósito del agua en el municipio, o se pagaba tal cual solicitaba la Confederación Hidrográfica del Júcar o bien se tenía que interponer un recurso contencioso administrativo, que fue lo que se hizo, con la asistencia de letrado de los servicios de ATM de la Diputación Provincial de Albacete, para impugnar la decisión adoptada.

Parte de control

13º.- INFORMES DE ALCALDIA Y GRUPO DE GOBIERNO.-

El sr. Alcalde expone que se deja este punto sobre la mesa, puesto que no hay asuntos para tratar.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- El portavoz del grupo municipal popular expone que si se ha mirado el camino de los Pocicos, que ya se trató en el pleno anterior.



El sr. Alcalde expone que o se ha mirado, pero ha comprobado que es una senda a las cuevas, luego lo hecho con las máquinas de la mancomunidad, en cualquier momento sus propietarios pueden labrarlo. Si el camino del Toril a la cueva menor no es un camino oficial.

El portavoz del grupo municipal socialista pregunta de cuándo tienen los propietarios la escritura.

El portavoz del grupo municipal popular explica que tienen la escritura de cuando se realizó la concentración parcelaria y lo que interesa saber es, si los hermanos Rubio Soriano que son los presuntos propietarios pueden cortar el camino de forma unilateral.

El sr. Alcalde explica que habría un camino que era particular y lo quitaron los hermanos Rubio Soriano puesto que es de su propiedad.

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras expone que el vecino de esta parcela volvía con el tractor en la parcela los hermanos Rubio Soriano y se han enfadado y por eso lo quieren cortar el camino.

El sr. Alcalde insta al portavoz del grupo municipal popular a que venga cuando desee al Ayuntamiento y miren la situación de dicho camino.

15º.- PAGOS E INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE 2012.-

El sr. Alcalde manifiesta que no se incluyó este punto en el orden del día por omisión, pero que se ha entregado parte de la situación a cada uno de los miembros del Ayuntamiento, proponiendo tratar la cuestión como punto urgente a incluir en el orden del día.

Da cuenta de los datos que arroja el mes de diciembre con el acta de arqueo, que son los siguientes:

1.- Ingresos del mes de diciembre.....	245.854,29
2.- Gatos del mes de diciembre.....	198.091,56
Acta de arqueo del mes de Agosto.-	



<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 30 de Noviembre de 2012</u>
CAJA AVALES	7.082,96
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	4.133,89
GLOBALCAJA	0,00
CAJAMAR	960,78
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	1.624,75
UP GLOBALCAJA	1.305,48
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	25.251,25
CAM ICO	0,51
TOTAL	40.359,62

Transferencias interbancarias

05/12/2012 De BBVA a BCMSA.....	5.000,00
05/12/2012 De BBVA a Globalcaja.....	6.000,00

ESTADO

TOTAL	40.359,62
INGRESOS	245.854,29
TOTAL	286.213,91
PAGOS	198.091,56
TOTAL	88.122,35

<u>Bancos</u>	<u>Saldo a 31 de Diciembre 2012</u>
CAJA AVALES	7.082,96
BANCO CASTILLA LA MANCHA SA	21.896,72
GLOBALCAJA	55.431,55
CAJAMAR	962,12
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	221,01
UP GLOBALCAJA	2.527,48
OPERACIÓN TESORERIA GLOBALCAJA	0,00
CAM	0,51



TOTAL 88.122,35

DEBATE

El concejal don Antonio Martínez Monteagudo pregunta sobre subvención del feeder y si para justificar se pagó la factura a la empresa Pinocampo.

El sr. Alcalde contesta que corresponde a la subvención de las inmediaciones del tanatorio y efectivamente el pago de justificación se hizo a la empresa Pinocampo.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta sobre los ingresos que especifica en voluntaria.

Se da cuenta de que se trata de los ingresos que los particulares han ingresado en los plazos abiertos para pagar los tributos, corresponden estos al 2º semestre del año 2012.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la urgencia del asunto por no estar incluido en el orden del día.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de pagos e ingresos del mes de diciembre.

15º.- RELACION DE FACTURAS DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2012 Y ENERO 2013.-

El sr. Alcalde manifiesta que no se incluyó este punto en el orden del día por omisión, pero que se ha entregado parte de la situación a cada uno de los miembros del Ayuntamiento, proponiendo tratar la cuestión como punto urgente a incluir en el orden del día.

- Facturas presentadas por un total de 40 documentos, que ascienden a la cantidad de 8.338,46 €.

DEBATE

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida pregunta sobre el gasto de la fuente a acondicionamiento e instalaciones Manchuela.



El sr. Alcalde le explica que los gastos son por la instalación de una depuradora en la fuente de la plaza para que no estropee tan a menudo el agua.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la urgencia del asunto por no estar incluido en el orden del día.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de facturas pendientes de los meses de parte de noviembre, diciembre de 2012 y enero 2013.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO